



RESOLUCION EXENTA N° 015/2450  
REF.: AUTORIZA USO FONDOS DE  
TRANSFERENCIA PARA TRASPASO ENTRE  
ESTABLECIMIENTOS PERTENECIENTES A LA I.  
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO.  
Concepción, **04 NOV. 2014**

**VISTOS:**

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos, modificado por decreto N° 5 de 2013;
- 8.-Resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011, modificado por resolución exenta 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles;
- 9.-Ley de presupuesto 20.713 del sector público para el año 2014;
- 10-Ord. N° 462 de fecha 20.10.2014 emanado desde la I. Municipalidad de Chillan Viejo que solicita traspaso de fondo entre establecimientos que administra,
- 11.-Memo 015/263 de fecha 28.10.2014 emitido por el Encargado (S) de sección de cobertura e infraestructura,
- 12.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 14.-La Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, se recepciono ordinario N° 462, en el cual doña Mónica Varela Yáñez, Directora DAEM (R) de la I. Municipalidad de Chillan Viejo, solicita autorización para traspaso de fondos.



2.-Que la sala cuna Rucapequen código 8406014, requiere cubrir déficit para el óptimo funcionamiento y que los Jardines Infantiles Padre Hurtado código 8406007, Eduardo Frei código 8406017 y Ríos del Sur 2 código 8406016, cuenta con superávit.

3.-La solicitud fue analizada, por la unidad de transferencia según lo instruye el Manual de Transferencias, Título V, numeral 9, y se da cumplimiento a los presupuestos de hecho en cuanto a la situación de déficit de la sala cuna Rucapequen código 8406014.

4.-El Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura (S), envió informe solicitando la autorización del traspaso de fondos sala cuna Rucapequen código 8406014.

5.-La resolución exenta N° 015/159 fecha 14 de mayo de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, que aprueba instructivo de Transferencia de Fondos para el funcionamiento de jardines infantiles.

6.-Que habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice traspaso de fondos para obtener cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para funcionamiento de sala cuna Rucapequen código 8406014, comuna de Chillan Viejo, administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo que lo aprueba.

#### RESUELVO:

1.-Se autoriza traspaso de fondos, para resolver gastos de funcionamiento desde:

-Jardín Infantil "Padre Hurtado" código 8406007 a Sala Cuna "Rucapequen" código 8406014, la cantidad de \$500.000 (quinientos mil pesos).

-Jardín Infantil "Eduardo Frei" código 8406017 a Sala Cuna "Rucapequen" código 8406014, la cantidad de \$500.000 (quinientos mil pesos).

-Jardín Infantil "Ríos del Sur 2" código 8406016 a Sala Cuna "Rucapequen" código 8406014, la cantidad de \$1.000.000 (un millón de pesos).

Establecimientos, ubicados y administrados por la I. Municipalidad de Chillan Viejo.

2.-DEJESE CONSTANCIA, que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuara individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21 de Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro.

3.-Se hace presente que esta autorización se encuentra sujeta a fiscalización por parte de esta Dirección Regional, y podrá ser revocada en caso de detectarse incumplimiento, mal uso de la autorización, o déficit económico respecto de la transferencia de fondos mensual de la JUNJI.



4.-Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, modificado por decreto N° 5 de 2013; Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, contenida principalmente en la resolución 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL (T Y P)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**REGIÓN DEL BIOBIO**

ASL/BCHR/FSC/RSA/JFM/aia

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- >Gabinete
- >Subdirección de Recursos Financieros
- >Sección Cobertura e Infraestructura
- >Ley de Transparencia
- >Entidad
- >Oficina de Partes